



Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA  
PAGO.**

EXENTA N°

0083

SANTIAGO,

26 ENE 2017

**VISTOS:**

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. Contrato de arrendamiento de fecha 04 de julio de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 861, de 23 de julio de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. Ordinario N° 1430, de fecha 14 de julio de 2016, del Sr. Director Regional del Trabajo de Valparaíso,
5. Ordinario N° 4717, de fecha 15 de septiembre de 2016, del Sr. Director del Trabajo, que solicita autorización de aumento de canon de arriendo de inmueble Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio;
6. Ordinario N° 1698, de fecha 16 de noviembre de 2016, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza incremento de canon de arriendo solicitado, a partir de agosto de 2016;
7. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrito entre la Inmobiliaria Beit Jala Ltda, representada por don Cesar Javier Manzur y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en Avenida Barros Luco N° 2662, ciudad de San Antonio, para uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 04 de julio de 2007, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Inmobiliaria Beit Jala Ltda., representada legalmente por don Cesar Javier Manzur y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en Avenida Barros Luco N° 2662, ciudad de San Antonio, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 861, de 23 de julio de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, con fecha 03 de junio de 2016, se recepcionó en las Oficinas de la IPT de San Antonio una carta del representante legal de la Inmobiliaria Beit Jala Ltda., donde solicita un aumento de canon de arriendo por el inmueble individualizado precedentemente. Dicha solicitud fue aprobada por la Dirección de Presupuesto, mediante Ordinario N° 1698, de fecha 16 de noviembre de 2016;
3. Que en razón de lo anterior, y con fecha 29 de diciembre de 2016, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, acordando un

aumento en el canon de arriendo mensual a partir del 01 de agosto de 2016 y que tendrá una vigencia de tres años, renovable automáticamente por periodos anuales y sucesivos;

4. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Avenida Barros Luco N° 2662, ciudad de San Antonio, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre Inmobiliaria Beit Jala Ltda. representado legalmente por don Cesar Javier Manzur y la Dirección del Trabajo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZASE**, a contar del 01 de agosto de 2016, un gasto mensual de \$ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en Avenida Barros Luco N° 2662, ciudad de San Antonio;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso;

4. **PÁGUESE**, don Inmobiliaria Beit Jala Ltda., la suma equivalente a \$ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos), por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

DIRECCION DEL TRABAJO

26 ENE 2017

OFICINA DE PA  
RES. EX.



CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO



ACT/SCO/FGM

Distribución

- DRT de Valparaíso
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmuebles
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IPT SAN ANTONIO**

En Santiago a 29 de diciembre de 2016, comparecen, por una parte la Inmobiliaria Beit Jala Ltda., RUT N° 78.180.850-4, representada por don Cesar Javier Manzur, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.001.587-0, ambos con domicilio en calle Centenario N° 115, ciudad de San Antonio, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de julio de 2007.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 04 de julio de 2007, la Inmobiliaria Beit Jala Ltda. y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Avenida Barros Luco N° 2662, ciudad de San Antonio, para el uso exclusivo de oficinas de la Dirección. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 861, de fecha 23 de julio de 2007, de la Directora del Trabajo de la época.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de agosto de 2016, la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos), cantidad que será reajustada semestralmente de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente y será pagada dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente addendum se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta, sobre vigencia y renovación del contrato, que tendrá una duración de tres años, no obstante se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días corridos de anticipación al término de cada anualidad en caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos 90 días corridos en el evento que sea enviada por la arrendataria.

### **TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de fecha 04 de julio de 2007, aprobado mediante Resolución Exenta N° 861, de 23 de julio de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

### **CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, la personería con la que actúa don Cesar Javier Manzur, para representar a la Sociedad Inmobiliaria Beit Jala Ltda, consta en escritura pública de fecha 04 de diciembre de 1991, otorgada ante la Notaria Pública Titular de la Primera

Notaria y Conservador de Minas de la ciudad de San Antonio, doña Ximena Ricci Diaz. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**CESAR JAVER MANZUR  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD INMOBILIARIA BEIT JALA LTDA.  
ARRENDADORA**



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA**